



Cruz Roja
Hondureña



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)
Y CRUZ ROJA HONDUREÑA EN MATERIA DE FORMACIÓN, CAPACITACION Y
ADIESTRAMIENTO PARA LA GESTION DEL RIESGO**

Nosotros, **Moisés Alvarado Morales**, mayor de edad, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, hondureño, con residencia en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0401-1974-00699, actuando en su condición de Ministro de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 44 del once de febrero de 2014, que en lo sucesivo se denominará **"COPECO"** y **José Juan Castro Hernández**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, residente en la ciudad de Tegucigalpa, con número de identidad: 0801-1966-06124 y actuando en su condición de Presidente Nacional de Cruz Roja Hondureña, institución privada y sin fines de lucro, de este domicilio, debidamente reconocida por el estado hondureño mediante personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobernación y Justicia en fecha seis de octubre de 1937 mediante acuerdo N° 475, quien fuera electo como tal, según consta en acta No.30, punto No.5 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el diez y seis de Marzo de 2013, la cual se protocolizó mediante instrumento número 546 y fue inscrita en el Registro de Propiedad bajo el numero 65 tomo 386 en fecha 29 de enero 2014, que en los sucesivo se denominará **"CRUZ ROJA"**, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en suscribir el presente ***"Convenio marco de cooperación en materia de Formación, Capacitación y Adiestramiento para la Gestión del Riesgo"***, el cual se registrá conforme a las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que **"CRUZ ROJA"** fue fundada el 24 de septiembre de 1937 como una asociación humanitaria de carácter privado, sin fines de lucro, que cuenta con personería jurídica avalada mediante Acuerdo 475, emitido por el Poder Ejecutivo el 06 de octubre de 1937 y se rige por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el país. Su duración es indefinida y fija su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que **"CRUZ ROJA"** es Internacional y Nacionalmente reconocida como una organización líder en el área de gestión del riesgo, y como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja tiene dentro de sus líneas de trabajo, el fortalecimiento de las capacidades cognitivas y de respuesta propias y de las comunidades ante los desastres, emergencias y crisis.



**Cruz Roja
Hondureña**



CONSIDERANDO: Que “CRUZ ROJA” es una organización humanitaria de carácter voluntario que moviliza la solidaridad nacional e internacional, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los más vulnerables, favoreciendo el desarrollo integral de sus capacidades, basándose en los Principios Fundamentales y Valores Humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, mediante la ejecución de programas de prevención y respuesta ante desastres, y de salud y asistencia en la comunidad. Se caracteriza por ser un equipo humano que trabaja con la comunidad, los poderes públicos del Estado y los cooperantes, respetando el marco normativo, con sistemas modernos de gobierno y gestión que garantizan la integridad y procuran su sostenibilidad.

COSIDERANDO: Que “COPECO” es el órgano de coordinación con los entes públicos y privados de las actividades que, metodológicamente y de manera estandarizadas entre los sectores nacionales, se programen, presupuesten y ejecuten anualmente para lograr una efectiva Gestión del Riesgo.

CONSIDERANDO: Que “COPECO” tendrá como objetivo fundamental la adopción de políticas y medidas orientadas a atender la población, rehabilitación y reconstrucción de las áreas dañadas por la incidencia de fenómenos naturales, que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, así como programar y desarrollar diferentes actividades, a fin de prevenir consecuencias negativas en las zonas de más incidencias de tales fenómenos; de acuerdo a los establecido en la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), regulará en un marco institucional, el cual comprenderá a todos los sectores de la sociedad hondureña, tanto para las instituciones existentes como para las que lleguen a existir, sin exclusión alguna.- Tales sectores son el público y el privado, identificándose en los mismos al Gobierno Central, los órganos desconcentrados y descentralizados, así como las entidades autónomas, la empresa privada, las organizaciones obreras y campesinas; las diferentes organizaciones de desarrollo conocidas en el país y todas aquellas organizaciones aglutinadas en la denominada sociedad civil; las de género y de grupos étnicos.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de los objetivos comunes para el desarrollo educativo en materia de gestión del riesgo y que su acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de las mismas.



**Cruz Roja
Hondureña**



CONSIDERANDO: Que tanto “COPECO” como “CRUZ ROJA” poseen valiosos recursos humanos en el campo académico y administrativo, personal altamente calificado para los cometidos que imponen el carácter y la naturaleza de ambas entidades y los desafíos académicos actuales, hacen pertinentes los programas y proyectos cooperativos con otras instituciones.

CONSIDERANDO: Que la integración del sector público y privado en el proceso docente y asistencial, es necesaria y factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda y aplicación adecuada del conocimiento, que redunde en beneficio tanto de la formación de los recursos humanos como en la mejoría de la cobertura y la calidad atención en las emergencias, desastres y crisis.

POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente *“Convenio marco de cooperación en materia de Formación, Capacitación y Adiestramiento para la Gestión del Riesgo”*, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. ENTENDIMIENTO: Las partes suscriptoras del presente convenio, entienden que la integración docente y asistencial bajo la modalidad publico/privada es una relación que asegura un proceso permanente, dinámico, participativo y consensuado de institucionalización y de operatividad para la integración de la teoría y la práctica, del estudio y trabajo, en la formación de recursos humanos que actúen dentro de sus competencias, con el objeto de convertirse en agentes de cambios integrados al sector de gestión del riesgo.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTO: Que “COPECO” desde su función de ente coordinador del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, reconoce y respalda los programas de formación académica en el grado de “Técnico” de “CRUZ ROJA” y todos sus egresados, en el ámbito de la Gestión del Riesgo, considerándolo un recurso valioso e innovador a nivel nacional.

TERCERA. INVESTIGACION: Las partes reconocen la importancia de la investigación científica y técnica que procure una buena preparación de los entes públicos y privados vinculados con la gestión del riesgo y de las comunidades, por lo tanto, en la medida de sus capacidades diseñaran un programa conjunto de investigación sobre la materia.

CUARTA. DECLARACION DE PRINCIPIOS: Para los efectos de este Convenio se reconoce la prevalencia de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en especial los de humanidad, Imparcialidad y Neutralidad.

QUINTA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objetivo contribuir al fortalecimiento de las estructuras del Sistema Nacional del Riesgo a través del mejoramiento de las capacidades del talento humano mediante la formación, el intercambio de experiencias y la investigación.

SEXTA. OBJETIVOS: Para alcanzar el objeto del presente Convenio, se establecen los objetivos específicos siguientes: a) Proveer espacios de aprendizaje integral en todos los temas vinculados con la preparación y la respuesta. b) Fortalecer la capacidad de respuesta del sistema en materia de atención pre-hospitalaria. c) Contribuir al fortalecimiento de los valores humanitarios en los ciudadanos a fin de generar sentimientos de solidaridad y buena convivencia en la comunidad.

SEPTIMA. COMPROMISOS DE CRUZ ROJA: A través del presente Convenio, "CRUZ ROJA" se compromete a lo siguiente:

a) Facilitar espacios de su red de servicios para el desarrollo de acciones integradas de docencia, investigación y extensión. b) Facilitar su talento humano para el desarrollo de los procesos educativos de conformidad con su competencia específica. c) Establecer normas y reglamentos de carácter interno referente al acceso de espacios de aprendizaje por parte de los estudiantes. d) Dar seguimiento a los planes formativos, de intercambio e investigación concertados. e) Involucrar exclusivamente a talento humano remunerado de COPECO según la selección, en procesos formativos organizados y desarrollados internamente, de acuerdo a la disponibilidad de "Cruz Roja". f) De conformidad con la pertinencia del caso, enlazar las acciones que se deriven de este Convenio con los Centros de Referencia de la Federación Internacional de la Cruz Roja.

OCTAVA. COMPROMISOS DE COPECO: A través del presente Convenio, "COPECO" se compromete a lo siguiente: a) Facilitar espacios de su red de servicios para el desarrollo de acciones integradas de docencia, investigación y extensión. b) Facilitar su talento humano para el desarrollo de los procesos educativos de conformidad con su competencia específica. c) Dar seguimiento a los planes formativos, de intercambio e investigación concertados. d) Involucrar a talento humano seleccionado por "CRUZ ROJA" en procesos formativos organizados y desarrollados internamente, de acuerdo a la disponibilidad de "COPECO". e) Facilitar a los participantes en procesos educativos el acceso y consulta a material didáctico, manuales y otros disponibles. f). Ajustarse a las normas administrativo-financieras establecidas por "CRUZ ROJA" para la recuperación de costos por participante.

NOVENA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: para el logro de los objetivos "COPECO" y "Cruz Roja" se comprometen a: 1) Designar a los Directores (as) de



**Cruz Roja
Hondureña**



Capacitación de cada institución como responsables de la dirección e integración del proceso de generado a través de este Convenio; 2) Elaborar el Reglamento del presente Convenio, el cual deberá ser aprobado por ambas partes y entrará en vigencia una vez suscrito por los órganos correspondientes de cada institución; 3) Elaborar un plan de trabajo anual donde se detallen las actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativa; 4) Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica, en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes; 5) Intercambiar estudios técnicos, documentos, bases de datos y acervos bibliográficos con que cuenta cada institución siempre respetando las normas de derecho de autor y propiedad intelectual quedando prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de las partes 6) Fomentar el acercamiento y la concreción de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales y con las instituciones socias de cada una de las partes; 7) Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas y las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes; 8) Garantizar por los medios posibles y adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este Convenio.

DECIMA. SEGUIMIENTO: El seguimiento del presente Convenio será responsabilidad de las partes a través de los Directores (as) de Capacitación, debiendo para ello, elaborar un plan de seguimiento que resultará en la elaboración de informes que permitan la identificación de acciones de fortalecimiento de los procesos iniciados conjuntamente.

DECIMOPRIMERA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN: El presente Convenio podrá ser revisado, ampliado o modificado por las partes en cualquier momento.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO: Este Convenio tendrá vigencia indefinida y será efectivo a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

DECIMOTERCERA. RESCISION: el presente convenio podrá rescindirse por las causas siguientes: a) De común acuerdo por las partes; b) A solicitud de cualquiera de las partes comunicando su decisión por escrito y con seis (6) meses de anticipación; c) Por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente Convenio, la que deberá ser debidamente documentada y notificada por escrito con antelación de seis (6) meses previos a la fecha prevista de rescisión del mismo.



**Cruz Roja
Hondureña**



DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN: Los representantes de ambas instituciones por este acto manifiestan que aceptan lo estipulado en cada una de las cláusulas del presente Convenio.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Diciembre de Dos mil Catorce.


Lic. Moisés Alvarado Morales
Comisionado Nacional de Honduras
COPECO


Ing. José Juan Castro Hernández
Presidente Nacional de
Cruz Roja Hondureña

